

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MÉXICO

ANALYSIS OF PUBLIC POLICIES WITH A GENDER PERSPECTIVE IN MEXICO

Ricardo Andrade Córdoba*

SUMARIO: 1. Introducción, 2. Las políticas públicas de igualdad de género en México, 3. Presupuesto destinado a políticas públicas para la mujer, 4. Impacto en la seguridad mexicana, 5. Conclusión, 6. Bibliografía

RESUMEN

Las mujeres mexicanas, al ser un sector vulnerable en la nación, expresan su malestar mediante protestas y/o manifestaciones sociales. Como respuesta, el Estado crea políticas públicas con perspectiva de género, entre ellas el Anexo 13, destinado a desarrollar institutos y normas que garanticen el respeto de la esfera jurídica de la mujer en México. Sin embargo, la evaluación de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (2022), menciona la supuesta relación entre PROIGUALDAD 2020-2024 con el Plan Nacional de Desarrollo de la Cuarta Transformación, ya que se incrementó un 74.6% el financiamiento a pensiones y becas, reduciendo un 8.8% el presupuesto de programas con perspectiva de género, lo cual no fomenta una relación positiva para apoyar a la mujer. Por ello, este tipo de políticas públicas al no regirse por el principio de progresividad, indivisibilidad e interdependencia, generan incertidumbre a niveles social, político, económico y cultural en México.

PALABRAS CLAVE: políticas públicas, feminismo, seguridad, Estado de derecho, género, equidad e igualdad

ABSTRACT

Mexican women, being a vulnerable sector in the nation, express their discomfort through protests and/or social demonstrations. In response, the state creates public policies with a gender perspective, including annex 13, aimed at developing institutes and regulations that guarantee respect for the legal sphere of women in Mexico. However, the evaluation of the Instances of Women in the Federative Entities (2022), mentions the supposed relationship between PROIGUALDAD 2020-2024 with the National Development Plan of the Fourth Transformation, since, the financing to pensions and scholarships, reduces the budget of programs with a gender perspective by 8.8%, which does not promote a positive relationship to support women. For this reason, this type of public policy, since it is not governed by the principle of progressiveness, indivisibility and interdependence, generates uncertainty at a social, political, economic and cultural level in Mexico.

KEYWORDS: public policies, feminism, security, rule of law, gender, equity and equality

*Licenciado en Derecho. Egresado de la Licenciatura en derecho en la universidad de Xalapa y actual alumno en la maestría en derecho fiscal en dicha institución. Contacto: kevinpeniche@hotmail.com

1. INTRODUCCIÓN

En México, existe desinformación sobre lo que son las políticas públicas y cómo estas influyen directa e indirectamente en la conducta de la sociedad, toda vez que, “Son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones” (Franco, 2013). Esta definición no se expone, de forma amplia y no limitativa, los alcances de dichos mecanismos, toda vez que el Estado las creará tomando como referencia las necesidades de su pueblo y que este a su vez podrá dar soluciones a dichas problemáticas para que no carezcan de un marco legal regulador, sin embargo, son muy escasas las políticas públicas que cuentan con la particularidad de que la sociedad sea quien implemente la solución, y no es por ignorancia o por no desear un mejor Estado de derecho, sino que la nación ignora o hace caso omiso a las necesidades de su pueblo y no es hasta que empiezan a realizar protestas o movimientos sociales acordes a derecho que la autoridad los toma en consideración.

Como se puede inferir, un Estado es lo suficientemente desarrollado y capaz de impartir justicia si permite que su pueblo exprese sus ideas para dar solución conjunta a problemáticas que crean situaciones caóticas para ambos; en otras palabras, la sociedad y el Estado viven en una simbiosis perfectamente

sincronizada, ya que si una falla o tiende al error, la otra parte no podrá cumplir su labor o incluso atentará contra sí mismo por su propia supervivencia.

En la actualidad, las políticas públicas que ostenta la nación son el claro ejemplo de cómo esa simbiosis se ha fracturado y ha empezado a atentarse en contra de su huésped, toda vez que no han buscado garantizarles a las mujeres mexicanas las mismas posibilidades y oportunidades que tiene el varón hoy en día. Se ha demostrado una falta de eficiencia al momento de crear estas políticas tomando como referencia al populismo, mayormente radical, que existe hoy en día.

Esta ineficacia tiene su origen en un populismo de ideologías de izquierda basadas en clases sociales poco privilegiadas que no fomentan un progreso real y perceptible en la nación, ya que dichas políticas son elaboradas, fundadas y motivadas, mas no se ejercen o aplican de forma apropiada en el territorio mexicano, esto puede ser evidenciado por medio de la evaluación de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (2022) ya que, se habla del programa PROIGUALDAD 2020-2024 donde se afirma que sus contenidos se alinean con los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo de la Cuarta Transformación. Lo cual es una falacia, toda vez que, si en verdad fueran de la mano ambos programas, no habría la necesidad de incrementar en un 74.6% las áreas del anexo 13 que van de la mano con pensiones para adultos mayores y programas de apoyo

para becas de menores y reducir en un 8.8% el presupuesto destinado a alertas de género, recursos, construcciones, equipamientos y materiales para centros de justicia para la mujer y la ayuda de víctimas de violencia de género, esto acorde al anexo 13 y a su Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2020-2024), además de que se reducirían crímenes de odio, género, discriminaciones, abusos psicológicos y físicos, así como demás problemáticas que hoy en día son víctimas las mujeres.

No obstante, esto no es una novedad en la historia mexicana, si bien es cierto que se han creado numerosas políticas públicas como el programa nacional de seguridad pública (desarrollada en el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari), programas para apoyar a mujeres desempleadas (desarrollada en el sexenio del presidente Ernesto Zedillo), oportunidades de trabajo equitativas para la mujer (desarrollada en el sexenio del presidente Ernesto Zedillo), el programa nacional de México sin hambre (desarrollada en el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto), programa nacional a la no discriminación (desarrollada en el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto), transversalidad de género (desarrollada en el sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa), el programa estatal para la igualdad de la mujer (desarrollada en el sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador) o reformas a los códigos penales, civiles y laborales para garantizar mejores beneficios a la mujer e incluso se han adaptado acorde a las diversas necesidades del sector

femenino aún siguen demostrando su ineficacia e ineficiencia, toda vez que solo revictimizan a los afectados, prometiéndoles soluciones venideras que jamás salen a la luz del día.

Acorde a lo anterior, el gobierno mexicano (2022) asegura que, gracias a la implementación de la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres, se ha generado un avance sustantivo en nuestro país, ya que establece acciones para lograr igualdad entre géneros en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural e institucional, afirmando que con ello, ha logrado un Estado en el que la igualdad y la equidad prevalecen, pero, si esto es verdad, ¿por qué la mujer mexicana actual sale a manifestar su inconformidad social, cultural, violaciones a derechos y demás actos que el Estado supuestamente debería garantizarle? y, sobre todo, si dichas políticas públicas son efectivas, ¿por qué la sociedad mexicana sigue sin percibir un cambio positivo, próspero y real en la nación?

2. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN MÉXICO

La igualdad de género es un ideal profundamente deseado por los seres humanos y puede traer grandes beneficios a los mismos. Sin embargo, esto es difícil de lograr porque implica un cambio en infinitos asuntos humanos profundamente arraigados en la cultura, la organización social y la subjetividad de las personas. Para ello, el Estado impulsa la agenda de igualdad de género a través de diversas políticas públicas.

En otras palabras, la igualdad de género es, por tanto, “Un principio jurídico universal, mientras que la equidad de género introduce además un componente ético para asegurar una igualdad real que de alguna forma compense la desigualdad histórica que el género femenino arrastra en cuanto a representación política o mercado laboral, entre otras” (Bezoz, 2018). La equidad debe aplicarse en el género tal como se aplica en otros ámbitos, como por ejemplo en el sistema tributario, en el que cada persona paga más o menos en función de lo que tiene.

Como se explicó anteriormente, el Estado juega un papel regulador en la sociedad; entre otras cosas, se ocupa de cuestiones de justicia, igualdad y equidad. La forma en que el país actúa es a través de la política pública, que puede entenderse como el plan de acción del gobierno para un grupo específico de personas, que incluye metas, medios, tiempos y pasos para una adecuada implementación, ejemplos de ello, serían mejorar la seguridad de las mujeres, aumentar las oportunidades de empleo de las mujeres, incorporar una perspectiva de género, etcétera.

Es aquí donde nacen las políticas públicas con igualdad y/o perspectiva de género, las cuales “Permiten identificar los estereotipos que existen en una determinada sociedad e identificar las injusticias que se producen con base en estos sesgos y, una vez reconocidos, buscar formas de corregirlos” (Sánchez, 2018, p. 40). Para ello, acciones específicas encaminadas a atender las diferentes necesidades de mujeres y hombres

permiten reconocer la existencia de desigualdades de género, lo cual, acorde a la teoría conductista (Petrovich, 1904) se crean reformas y leyes específicas para mejorar las condiciones del sector femenino, que se ha creído y establecido acorde a la teoría humanista y sociocultural (Carl Rogers, 1951), que se ha vuelto vulnerable en un sistema patriarcal y/o machista.

Lo anterior se puede ver reforzado a nivel internacional en la resolución 50/104 del 20 de diciembre de 1997, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual establece que:

Urge a los gobiernos a desarrollar y promover metodologías para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas que conforman un territorio, para garantizar la máxima protección y seguridad al sector femenino que se encuentra en estado de vulnerabilidad, en la cual establecen que las políticas públicas con enfoque de género deben responder a la necesidad de incluir a las mujeres en el desarrollo sustentable y fundamental de la nación, reconociendo que las mujeres aún viven en condiciones de dependencia, subordinación, exclusión y discriminación por las costumbres sociales y las percepciones culturales ancestrales que las determinan, arraigadas en transiciones que parece que casi no es posible erradicar dichas conductas y/o comportamientos.

Aunado a lo anterior, la resolución 50/104 logra la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos en México, esta comienza a partir del año

2006, a través del Presupuesto Basado en Resultados (2006) y la expedición de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2006). Es aquí donde el Presupuesto de Egresos de la Federación (2006) integró por primera vez un anexo específico que contiene asignaciones presupuestales para acciones específicas con el objeto de atender las principales problemáticas de las mujeres, además, gracias a la resolución previamente citada establecida por la Organización de las Naciones Unidas (2022), se pudieron crear diversos programas, leyes y reglamentos en la nación con perspectiva de género como lo son:

- Programa nacional de integración de la mujer al desarrollo (1995).
- Comisión para coordinar actividades y proyectos sectoriales (1995).
- Programa Nacional de la Mujer (PRONAM) (2000)
- Programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres (Proequidad) (2001)
- Comité Nacional Coordinador elabora un informe sobre la situación de las mujeres (2002).
- Creación del Instituto Nacional de las Mujeres (2002).
- Transversalidad de género (2006).
- Corresponsabilidad social para beneficio de las mujeres (2006).
- Participación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en el Programa de fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género (2006).
- Ley para prevenir y sancionar la trata de personas (2012).
- Reglamento de la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas (2012).
- El anexo transversal de erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres (Secretaría De Relaciones Exteriores, 2012)
- Programa especial de igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las mujeres de la ciudad de México (2015).
- Programa de capacitación y especialización en género, derechos humanos de las mujeres y política pública (2016).
- Ley Olimpia (2019).
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación (2022).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2022).
- Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (2022).
- Reglamento de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (2022).

No obstante, uno de los acontecimientos con mayor impacto tras la aprobación y ratificación de la resolución 50/14 en la nación, como parte de los trabajos de incorporar la perspectiva de igualdad en los presupuestos públicos, la Secretaría de Administración y Finanzas de México (2002) realizó reformas estructurales a sus reglamentos y actividades, lo cual representó el primer avance en materia de género; estas reformas fueron las siguientes:

- Modificaciones a la estructura programático-presupuestal.
- La inclusión de un apartado en

el Manual de programación-presupuestación.

- Reclasificación de las actividades, entendidas como las acciones sustantivas o de apoyo que realizan las áreas de la administración pública responsables de ejercer el gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, considerando su responsabilidad con la equidad de género y los beneficios dirigidos a mujeres.
- Visibilizarían del gasto dirigido a acciones orientadas a la equidad de género, primero a través del programa 12 “Género” y, posteriormente, del resultado 13 “Se reducen las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en el Distrito Federal”
- Se diseñaron formatos en que se solicita a las áreas de la Administración Pública:
- Registros desagregados por sexo y edad, en casos de población directamente beneficiada por los programas y acciones.
- La definición de la problemática de género y de propósito de género, en el anteproyecto del Presupuesto de Egresos.
- El análisis de la problemática de género, estableciendo sus causas y efectos, en los informes de avance en el cumplimiento.
- La construcción de indicadores de acciones realizadas para reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres (Juárez Pérez, 2019).

Con el paso de los años, no solo dependencias federales, estatales y

municipales adoptaron este concepto y lo incluyeron dentro de su marco jurídico, sino que esta temática trascendió al punto de ser incluida en jurisprudencia, dándole así el nivel de ley a este concepto, tal como puede ser representado en la jurisprudencia titulada: derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, su alcance conforme a lo previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, con número de registro 2014099 de la tesis 1a./J. 30/2017 (10a.), libro 41, abril de 2017, tomo I, página 789 establece que:

El derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades.

En ese orden de ideas, la pretensión de elevar a la mujer al mismo plano de igualdad que el varón estuvo presente por el trato discriminatorio y poco equitativo que se le daba en las leyes, reglamentos y códigos secundarios, federales y locales, lo que le impedía participar de forma activa y puntual en las dimensiones anotadas y asumir, al igual que el hombre, tareas de responsabilidad social pública y roles con mayor peso de responsabilidad

general. Así, la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2022), da la pauta para modificar todas aquellas leyes secundarias que incluían modos sutiles de discriminación. Por otro lado, el marco jurídico relativo a este derecho humano desde la perspectiva convencional del sistema universal, comprende los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), así como 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); y desde el sistema convencional interamericano destacan el preámbulo y el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), así como 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

De igual forma, del concepto de igualdad se desprende el de equidad de género, definido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el año 2006, como “Un conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación con la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres”.

Con lo anterior, se establece que la igualdad de género se relaciona así con conceptos como igualdad, justicia y dignidad. En definitiva, la igualdad de género, que significa “Dar a cada individuo lo que le conviene, sin distinción entre hombres y mujeres” (Gobierno de México, 2019) es la base de la justicia social, que posibilita el desarrollo de la sociedad

de manera justa y equilibrada, donde se aplican los derechos humanos.

Un ejemplo de la definición anterior se encuentra en la tesis aislada titulada: perspectiva de género en la administración de justicia. Su significado y alcances, con número de registro: 2005458 de la tesis 1a. XXIII/2014 (10a.), libro 3, febrero de 2014, tomo i, página: 677, la cual establece:

El artículo 1º, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por cuestiones de género, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

En este sentido, el legislador debe evitar la expedición de leyes que impliquen un trato diferente e injustificado entre hombres y mujeres. A su vez, los órganos jurisdiccionales, al resolver los asuntos que se sometan a su conocimiento, deben evitar cualquier clase de discriminación o prejuicio debido al género de las personas.

Así, la perspectiva de género en la administración de justicia obliga a leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, ya que a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática

concreta, y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales.

Amparo directo 12/2012. 12 de junio de 2013. Mayoría de tres votos de los ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, J.R.C.D. y J.M.P.R. Disidentes: A.G.O.M., quien reservó su derecho a formular voto particular, y O.S.C. de G.V. Ponente: J.R.C.D. secretaria: M.M.A.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de febrero de 2014 a las 11:16 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

De los datos previamente citados, se puede entender y comprender de mejor forma lo que son las políticas públicas con perspectiva de género. Ana Luisa Diez García (2007), interpreta este concepto como:

Las acciones emitidas por el estado que buscan dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, son el uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales, en este caso, responden a la necesidad de integrar a las mujeres al desarrollo, reconociendo que las mujeres viven aún en condiciones de dependencia, subordinación, exclusión y discriminación debidas a prácticas sociales y concepciones culturales ancestrales que las determinan, y cuyo arraigo hace parecer su transformación como algo casi imposible.

Toda vez que deben de fomentar una correcta armonía y respeto de derechos entre el hombre y la mujer, ideas que, además, el Estado mexicano debe fomentar.

3. PRESUPUESTO DESTINADO A POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER

En México, el anexo transversal de erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres (2008) o anexo 13, “Es un mecanismo que incluye programas y acciones estratégicas que contribuyen a impulsar el paso hacia la igualdad sustantiva” (Martínez, 2022), por lo que su principal objetivo es proteger y garantizar los derechos de las mujeres; a su vez, esta forma la base central en la que las demás políticas públicas con perspectiva de género tienen su origen.

Sin embargo, hoy en día el anexo 13 es fuertemente criticado en la nación, toda vez que, acorde a las ideas planteadas por Ruíz (2022, p. 3) las acciones y programas en este anexo que se plantean como medios para fomentar la igualdad de género, no logran transmitir este objetivo a la sociedad mexicana, toda vez que los principales programas destinados a garantizar la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres se ven afectados con una reducción de su capital en sus asignaciones presupuestarias, como son:

- Programa de apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras (4%: -99.1 mdp).
- Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres (0.3%: -0.8 mdp).
- Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política

nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres (2%: -0.7 mdp).

- Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación (4%: -0.4 mdp).
- Políticas de igualdad de género en el sector educativo (2%: -0.04 mdp).

Mientras que los programas que presentan aumentos ínfimos en su presupuesto 2022 son:

- Salud materna, sexual y reproductiva (0.1%: +1.7 mdp).
- Fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (3%: +2 mdp).
- Programa de apoyo para refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos (0.1%: +0.2 mdp).
- Fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género (0.1%: +0.2 mdp).
- Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) (0.1%: +0.1 mdp).
- Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN (0.05%: +0.1 mdp).
- Actividades relacionadas a la igualdad de género institucional (+4.3 mdp).

No obstante, los programas que sí presentan incrementos y no tienen ninguna relevancia dentro de la igualdad o equidad de género que representa el anexo

13, acorde al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 son:

- Pensión para el bienestar de las personas adultas mayores (65.5 mmdp).
- Programa de becas de educación básica para el bienestar Benito Juárez (18.2 mmdp).
- Beca universal para estudiantes de educación media superior Benito Juárez (8.7 mmdp).
- Investigación científica y desarrollo tecnológico (3.6 mmdp).
- Jóvenes construyendo el futuro (2.7 mmdp).
- Precios de garantía a productos alimentarios básicos (1.1 mmdp).

Estos datos permiten visualizar que, mientras se incrementan otros programas que no necesariamente son adecuados para lograr el objetivo de equidad y justicia para el sector femenino, se genera incertidumbre sobre la finalidad real del anexo 13, además de que violenta la esfera jurídica femenina del pueblo mexicano al no garantizar los medios y/o mecanismos que están destinados para su protección desde su origen.

Se debe mencionar que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 (PPEF), el presupuesto asignado al anexo 13 fue de 232 mil 384 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 74.6% con respecto a lo aprobado en 2021. Con ello, se evidencia que la asignación del anexo 13 durante el período de administración actual ha aumentado significativamente, pero,

como se ha expuesto a lo largo de este trabajo, los recursos destinados para los programas a favor de la mujer han sufrido disminuciones no tan severas, pero que sí afectan el desempeño de los medios y mecanismos que estos generan para garantizar la seguridad y protección de este sector poblacional.

Por ejemplo, “Por cuarto año consecutivo, la Secretaría de Bienestar recibió la mayor asignación de estos recursos con 139 mil 945 millones de pesos; posterior a ello, sigue la Secretaría de Educación Pública con 54 mil 829 millones, por último, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con 11 mil 296 millones” (Martínez, 2022). Cabe destacar que, en el caso de la Secretaría de Bienestar, el 91% de sus recursos fueron utilizados para impulsar al Programa de pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, mientras que otros programas a cargo de la misma secretaría, que son de alto impacto en cuestiones de género en todas sus diversidades, presentan y demuestran pocos o nulos incrementos en sus asignaciones presupuestales, esto se ve reflejado en:

- El Programa de apoyo para refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos (U12) que se creó como programa presupuestario apenas en 2021 del ramo 20, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL). Este programa registra un incremento marginal del 0.04% y representa tan solo el 0.3% de los recursos asignados a la Secretaría de Bienestar mediante el anexo 13.
- El programa S155, Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), cuyos recursos representan apenas el 0.2% del presupuesto asignado en 2022. Además, el S155 tuvo un incremento de apenas 0.04% contra lo aprobado en 2021.
- El Programa de apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras (S174) que representa únicamente el 1.9% del presupuesto de Bienestar, pero tuvo una reducción de 3.6% contra 2021. (Martínez, 2022).

Las fuentes anteriores permiten evidenciar cómo en el transcurso del año y del sexenio actuales, el presupuesto destinado para programas que contribuyen a la seguridad de las mujeres que son víctimas de violencia o madres trabajadoras, han sufrido una disminución y se ha incrementado el valor económico al programa Pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, lo cual no forma parte ni cuadra en un cambio de paradigma de género ni mucho menos en impulsar ideales que fomenten una equidad de género adecuada en la nación.

Lo mismo ocurre con las fuentes aprobadas por la Secretaría de Educación a través del anexo 13, toda vez que, “En 2021 se aprobaron 21 mil 713 millones de pesos, mientras que en 2022 el fondo propuso 54 mil 829 millones de pesos, un incremento del 153%. Sin embargo, el 80% de los recursos se concentran en el Programa de Becas Benito Juárez” (Martínez, 2022), lo cual nuevamente reafirma el argumento de que el Estado utiliza el presupuesto del

anexo 13 con perspectiva de género para fomentar el progreso de otros programas que no solo desvirtúan la igualdad y/o equidad de género, sino que no permiten un progreso real y perceptible por los ciudadanos mexicanos en su territorio.

Como se ha mencionado, aunque el presupuesto para el anexo 13 se incrementó significativamente, al realizar un análisis detallado del presupuesto actual de sus políticas públicas, se puede encontrar que se han disminuido el apoyo a diversos programas, como lo son: “El Fortalecimiento de la Prevención y Prevención de la Violencia contra la Mujer (E015), que pertenece a la Sección 4 (Gobierno) y está a cargo del Comité Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Este programa presentó reducciones presupuestales de 0.3% a partir de 2021, equivalentes a de 311 millones de pesos a 310 millones de pesos en 2022” (Martínez, 2022). Dentro de este programa se incluyen distintas acciones que sufrirán disminuciones, entre ellas las siguientes:

- **Acciones de coadyuvancia para las alertas de género.** En 2021 se aprobó un total de 2 millones 314 mil 603 pesos, mientras que el PPEF propone un monto de 2 millones 280 mil 15 pesos, lo que representa una reducción de 1.5%
- **Construcción y equipamiento de los centros de justicia para las mujeres.** Este programa presentaría una reducción de 3.6%, al pasar de 126 millones 748 mil 160 pesos en 2021 a 122 millones 225 mil 805 pesos.

- **Recursos transferibles para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la declaratoria de alerta de violencia de género.** De contar con 126 millones 839 mil 349 pesos en 2021, tendrá una reducción de 3.6% para un total de 122 millones 313 mil 741 pesos en 2022 (Martínez, 2022).

Como se puede inferir, este tipo de reducciones representa un golpe bajo para la igualdad y la equidad de género, ya que el gobierno mexicano destinó el 3.3 % de su presupuesto total para 2022 a reducir la desigualdad entre hombres y mujeres, lo cual no representa una ayuda o fomento para garantizar la protección y seguridad de la mujer o incluso equilibrar la perspectiva de género dentro de diversos sectores para garantizar sus derechos fundamentales y humanos. Esto genera una problemática que puede causar daños irreversibles y lamentables en la nación, toda vez que, “Al impulsar los programas de Bienestar, se deja en segundo e incluso tercer plano todo programa preocupado por las víctimas de violencia o responsables de las alertas sexuales y de género dentro de la nación mexicana, lo cual, rompe por completo el Estado de derecho al no garantizar los medios de resguardo que se han prometido como solución a este dilema” (Barragán, 2021).

Mientras el gobierno dobla los recursos para Jóvenes construyendo el futuro, las Becas Benito Juárez para jóvenes, Sembrando Vida o el Programa de pensiones de adultos mayores, se puede observar que el Estado ha

impulsado importantes programas de la Cuarta Transformación con un presupuesto destinado a la igualdad, la no discriminación y la justicia sobre la violencia, mientras que sigue siendo cuestionable si estos programas realmente lograrán este objetivo debido a la falta de una perspectiva de género, además de que la misma sociedad vive diariamente violaciones de género que supuestamente ya han sido solucionadas, como lo son la discriminación, crímenes de odio o incluso acosos dentro de las esferas laboral, académica, pública y privada.

No queda muy claro cómo los programas prioritarios contribuyen a cerrar la brecha de desigualdad que es para lo que fue creado el anexo 13 en los presupuestos. Por ejemplo, “No está claro cómo la bolsa de pensiones va a combatir la brecha de género, cuando ni siquiera se da más pensión a las mujeres por representar el 52% de la población” (Martínez, 2022), lo cual es evidenciable dentro de la estadística a propósito por el Día Internacional de la Mujer (2022) que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022), toda vez que menciona que “En México, de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020, hay 64 540 634 mujeres. Este grupo compone el 51.2% de la población total”. De igual forma, este dato tiene un mayor peso con la estadística proporcionada por la misma institución en 2021, en la que se estudia el porcentaje de mujeres mexicanas que laboran, la cual indicó que “La tasa de participación económica de las mujeres sufrió una caída histórica en el año 2020: sólo el 35% de ellas contaba con un

trabajo o lo buscaba. Un año después, esta es de 44%, lo que significa un aumento de 9% y la cifra más alta desde el inicio de la pandemia”.

Como se logra destacar en este análisis, las políticas públicas con perspectiva de género presentan un fallo total en la actualidad, aunque esta situación no es reciente, pues desde 2008 (dos años después de la implementación de la resolución 50/104) cuando el movimiento feminista en el país impulsó de manera legislativa la creación del anexo 13 del presupuesto general, cada año una parte del dinero público para programas de igualdad y combate a la violencia contra las mujeres se ve destinado a otros fines fuera del programa, lo que demuestra que, desde sus orígenes, este anexo solo ha sido una burla para el Estado.

Por mucho que los gobiernos pretendan aparentar que cada año se destina más al tema, la realidad es que los mayores recortes en el anexo 13 ocurrieron en los programas que deberían ser prioridad y es aquí donde el estado ha simulado invertir en los programas y políticas a favor de las mujeres, lo cual, es contraproducente para la población mexicana, tanto en el ámbito de seguridad, justicia, equidad e igualdad.

4. IMPACTO EN LA SEGURIDAD MEXICANA

Como se logra apreciar por medio de este trabajo de investigación, no solo se ha afectado la educación, cultura y la economía de la sociedad mexicana, también ha sido dañada su seguridad,

toda vez que la violencia feminicida en México crece tan deprisa que el poco avance en el presupuesto y los recortes durante la pandemia han impedido poner un verdadero freno a un problema que desangra al país, ya que las estadísticas revelan que de enero a junio de 2021 se registraron 16 mil 972 homicidios en México; es decir, una razón de 13 homicidios por cada 100 mil habitantes a nivel nacional.

Acorde al comunicado de prensa núm. 689/21 del 23 de noviembre de 2021 titulado: Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (25 de noviembre): “En 2021, 20% de mujeres de 18 años o más reportó percepción de inseguridad en casa; también en 2020, 10.8% de los delitos cometidos en contra de las mujeres fue de tipo sexual. Además, el mismo año, 23.2% de las defunciones por homicidio de mujeres ocurrieron en la vivienda”.

No obstante, la ENVIPE 2021 (Encuesta Nacional de Víctimas y Percepciones Policiales) establece que: “Entre 2016 y 2018 se incrementó el porcentaje general de la población que estaba consciente de la inseguridad en los lugares donde viven, alcanzando un máximo de 79.4%. No obstante, en 2018 y hasta la fecha, se observa una disminución, registrando una cifra de 75.6%, lo cual equivale a un 3.8% de decremento”. Estos datos no representan un logro o éxito para mejorar la garantía y certeza en seguridad que debe experimentar la sociedad mexicana. No obstante, cuando se observan estos

datos por género dentro de la misma encuesta, se puede encontrar que las mujeres notan una mayor inseguridad por su parte a diferencia que los hombres, arrojando un porcentaje de mujeres inseguras por cuestiones de violencia de género de 81.7% contra un porcentaje de hombres del 74.7% se sienten inseguros, alcanzando los 7 puntos porcentuales en 2021.

Aunado a lo anterior, la ENVIPE 2021 preguntó sobre las percepciones de inseguridad en lugares específico; la tendencia fue similar para hombres y mujeres, toda vez que se indicó que los cajeros automáticos en la vía pública son el primer lugar donde se percibe mayor inseguridad, con un 85.6% para mujeres y un 75.1% para hombres, seguido de los bancos, con 74.3% para mujeres y 61.4% para hombres; el transporte público, con 73.3% para mujeres y 64.2% para hombres y la calle, con 69.5% para mujeres y 60.4% para hombres.

En cada una de las estadísticas expuestas dentro de esta encuesta, los porcentajes del sector femenino fueron superiores a los del sector masculino. No obstante, es importante destacar el estatus específico del hogar y de las escuelas, que socialmente se asignan a las mujeres como lugares seguros para realizar la mayor parte de sus actividades y, a su vez, es impulsado económicamente por el Estado por medio de sus programas de Bienestar, ya que se establece que es de gran impacto y beneficio para la equidad e igualdad de género, pero cuyas estadísticas confirman que la mujer de entre 18 años y más se

siente insegura entre un 20%-45% en estas zonas, lo cual equivale a 4.16 puntos porcentuales por encima de los hombres.

De igual forma, la ENVIPE 2021, señaló que el 10.8% del total de los delitos cometidos contra las mujeres es de tipo sexual, mientras que en el caso de los hombres estos delitos representan 0.8 por ciento, seguido de delitos de robo, lesiones y amenazas verbales, los cuales equivalen a 33.6% para las mujeres en contra de un 26.1% para los hombres.

Otro estudio relacionado con los datos anteriores es por parte de la ENSU (Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana) para el segundo trimestre de 2021, que incluye un módulo de acoso con información sobre personas de 18 años y más en áreas urbanas que han sufrido acoso sexual o violencia en lugares públicos. En 2021, el 22.8% de las mujeres dijeron haber sufrido acoso sexual, frente al 5.8% de los hombres; mientras tanto, en términos de una tasa de agresión sexual, la proporción de mujeres (7.3%) fue ligeramente superior a la tasa de hombres durante el mismo periodo en más de 5 puntos porcentuales.

Por otro lado, tomando como referencia las estadísticas de mortalidad del INEGI, es posible aproximar el número de muertes por violencia contra la mujer y analizar las muertes asumiendo homicidio, ya que al destacar ciertas características de las presuntas muertes por homicidio por sexo, surge un patrón discriminatorio en cuanto al lugar en el que ocurrió el homicidio y el medio utilizado para cometer el homicidio,

toda vez que la incidencia en la vía pública es el 23.2% de los homicidios es entre las mujeres, mientras que en los hombres este porcentaje es del 10.6%.

Siguiendo con este orden de ideas, en el comunicado de prensa núm. 689/21 23 de noviembre de 2021 titulado: Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (25 de noviembre), durante los meses más duros del confinamiento (la primera mitad de 2021), aumentaron las llamadas de ayuda al 911 y la línea directa para mujeres. Entre enero y junio se reportaron 132 mil 110 líneas directas relacionadas con denuncias de violencia contra mujeres y niñas. Además de que, en la primera y segunda mitades del 2021, se registraron 7,886 presuntas víctimas de violación sexual y 210 presuntas víctimas de trata. Estos niveles se mantuvieron prácticamente sin cambios en relación con el mismo lapso del año previo.

Estos datos y estadísticas no solo evidencian de forma clara y concisa que, si bien es cierto, se tienen políticas públicas que están destinadas a la protección, ayuda, mantenimiento, refugio, protección y seguridad para la mujer, la realidad es que no funcionan; a pesar de existir, no cumplen con su cometido de erradicar estas malas prácticas y mucho menos buscan impulsar con crecimiento económico estos sectores, ya que, año tras año, esos mecanismos sufren de reducciones sin sentido y que no logran ser vinculantes para mejorar la equidad de género, solo causan una revictimización en los ciudadanos afectados, además de

que no se les proporciona esa equidad y justicia prometida, sino un sistema de justicia con impunidad para todos sus victimarios.

5. CONCLUSIÓN

Con lo anterior, se puede establecer que, las políticas públicas con perspectiva de género si bien en sus inicios aportaron gran ayuda para apoyar a las víctimas de algún tipo de violencia, para entablar equidad e igualdad ante el hombre, fomentar la adecuación y un trato digno a la mujer, estos mecanismos se han vuelto obsoletos, toda vez que el Estado solo ha revictimizado aún más la condición de la mujer dentro de la esfera jurídica mexicana, negándole soluciones a sus problemas por cuestiones de género y utilizando los ingresos para sus programas en aumentos a otros que no generan un aporte positivo a la nación, sino de conformismo, ignorancia y mediocridad, que afectan tanto los derechos de este sector vulnerable y que solo permiten incentivar el repudio que la mujer puede tener para con su pueblo.

Lo previamente citado tiene mayor sustento al explicarse de forma profunda y detallada cómo el anexo 13 ha dejado atrás sus bases feministas para generar equidad y justicia en la nación, para convertirse en un mecanismo que solo satisface las necesidades de un sector poblacional que no es tan impactado por la economía, inseguridad y que incluso cuenta con sus propios mecanismo reguladores, no se le tendría que privar de sus ingresos a este anexo para fomentar el crecimiento de

otras áreas que no van con su objetivo primordial.

De igual forma, resulta desfavorable percibir cómo el sector femenino mexicano sufre diversos ataques tanto físicos como psíquicos a su persona por el mero hecho de ser mujer, sufre crímenes de odio e incluso daños irreversibles en su personalidad, evidentemente una herida podrá sanar en cuestión de días, pero un trauma emocional deja cicatrices más prolongadas, sin embargo, no logran encontrar consuelo ni mucho menos ayuda en el estado, aquel que tanto les ha prometido soluciones y solo les brinda falsas esperanzas, robando los ingresos destinados a su ayuda y fomentando crecimientos en áreas del bienestar que solo benefician a unos y perjudican a otros, causando repudio social y un deseo por querer ver arder al pueblo, tal y como se expresan determinados grupos feministas en la nación.

Esto logra ser evidenciado mediante marchas y/o protestas sociales que llegan incluso a atentar en contra de la esfera jurídica de terceros o que incluso no cumplen con las regulaciones óptimas dentro de lo que es una protesta o manifestación social, más no es por ignorancia, sino por el deseo de demostrar al Estado que, si este no cumple con sus obligaciones y promesas legales acorde a derecho, este colectivo de mujeres tampoco seguirá las reglas establecidas en su territorio.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Barragán, A. B. (2021, 18 noviembre). El Gobierno de México destina el 89% del presupuesto para las mujeres a los programas prioritarios de López Obrador. *El País*. Recuperado 4 de junio de 2022, de <https://elpais.com/mexico/2021-11-19/el-gobierno-de-mexico-destina-el-89-del-presupuesto-para-las-mujeres-a-los-programas-prioritarios-de-lopez-obrador.html#:~:text=El%20Gobierno%20de%20M%C3%A9xico%20destinar%C3%A1,partida%20de%20hace%20un%20a%C3%B1o>.
- Bezós García, M. B. G. (2018, 18 agosto). ¿Qué es la Igualdad de Género? Universidad Veracruzana. Recuperado 19 de mayo de 2022, de <https://www.uv.mx/cursos/general/que-es-la-igualdad-de-genero/#:~:text=La%20igualdad%20de%20g%C3%A9nero%20es,po%C3%ADtica%20o%20mercado%20laboral%2C%20entre>
- Carl Rogers, C. R. (1951). Enfoques humanista y sociocultural de la personalidad. *Psicología para todos*. Recuperado 4 de junio de 2022, de <http://psicologiauce.blogspot.com/2012/04/enfoques-humanista-y-sociocultural-de.html>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2022)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- Comisión para coordinar actividades y proyectos sectoriales (1995).
- Comité Nacional Coordinador elabora un informe sobre la situación de las mujeres (2002).
- Corresponsabilidad Social para Beneficio de las Mujeres (2006).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- Anexo transversal de erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres (2008)
- Franco Corzo, J. F. C. (2013, 13 noviembre). ¿Qué son las Políticas Públicas? IEXE Universidad. <https://iexe.edu.mx/blog/que-son-las-politicas-publicas/#:~:text=En%20ese%20sentido%2C%20para%20m%C3%AD,ciudadan%C3%ADa%20en%20la%20definici%C3%B3n%20de>
- Gobierno de México, G. M. (2019, 18 abril). CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE GÉNERO. Gobierno de México. Recuperado 19 de mayo de 2022, de <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbEG>

- Gobierno de México. (2018, 5 septiembre). Igualdad de género. Secretaría de bienestar, acciones y programas. Recuperado 28 de junio de 2022, de <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/igualdad-de-genero-174139>
- Galindo Palacios, A. G. P. (2022, 5 marzo). PRESUPUESTO FEDERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Fundar. Recuperado 19 de mayo de 2022, de <https://fundar.org.mx/pef2022/presupuesto-federal-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres/>
- Gonzalo Sánchez, J. G. S. (2018). EL ESTADO REGULADOR EN MÉXICO (1.a ed., Vol. 1, pag 40). INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4192/DGIE_cuaderno_EDO_regulador.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, I. N. E. G. I. (2021, 23 noviembre). ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE). INEGI. Recuperado 19 de mayo de 2022, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Elimviolmujer21.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022, mayo). Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer 2022 (N.o 1). INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022, mayo). Estadísticas de las mujeres mexicanas que realizan actividad laboral (N.o 1). INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf
- Instituto Nacional De Estadística Y Geografía. (2021, 22 septiembre). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021. INEGI. Recuperado 29 de junio de 2022, de <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>
- Instituto Nacional de las Mujeres (2002).
- Juárez Pérez, M. J. P. (2019). EL PRESUPUESTO PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EJERCICIO FISCAL 2019 (1.a ed., Vol. 1). Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género. <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/10/CELIG-Estudiosobrepresupuesto.pdf>

- Jurisprudencia de registro 2014099 de la tesis 1a./J. 30/2017 (10a.), Libro 41, abril de 2017, Tomo I, Página 789 <https://www.un.org/es/documents/ag/res/50/list50.htm>
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2012). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación (2022). Participación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en el Programa de Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género (2006).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2022). Petrovich Pavlov, I. P. P. (1904). Teoría Conductista: Pavlov. Teorías Pedagógicas. Recuperado 4 de junio de 2022, de <http://teoriadepedagogia.blogspot.com/2018/07/teoria-conductista-pavlov.html>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2022). Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020–2024. (2020). Secretaría de gobierno. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gdc.tab=0
- Ley Olimpia (2019). Luisa Diez García, A. L. D. G. (2007, 17 marzo). Políticas públicas con perspectiva de género. UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA UNIDAD AZCAPOTZALCO, 1(1). Recuperado 29 de junio de 2022, de <https://core.ac.uk/download/pdf/48391915.pdf>
- Martinez Herrera, M. M. H. (2022). PRESUPUESTO FEDERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Fundar (Centro de Análisis e Investigación). Recuperado 4 de junio de 2022, de <https://fundar.org.mx/pef2022/presupuesto-federal-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres/> Programa de Capacitación y Especialización en Género, Derechos Humanos de las Mujeres y Política Pública (2016).
- Organización De Las Naciones Unidas, O. N. U. (1997, 20 diciembre). La Resolución 50/104. ONU. Recuperado 19 de mayo de 2022, de Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México (2015).
- Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (1995). Programa Nacional de la Mujer (PRONAM) (2000)

Programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres (Proequidad) (2001)

acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres

Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022

Tesis aislada de registro: 2005458 de la tesis 1a. XXIII/2014 (10a.), Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, Página: 677

Ruiz, L. R. (2021, 26 septiembre). Anexo 13: más recursos cada año, pero no necesariamente para financiar la igualdad entre hombres y mujeres. Animal Político. Recuperado 5 de julio de 2022, de <https://www.animalpolitico.com/simetria-datos-con-rostro/anexo-13-mas-recursos-cada-ano-pero-no-para-financiar-la-igualdad/>

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2022).

Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2012).

Secretaría De Administración Y Finanzas. (s. f.). PRESUPUESTO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado 28 de junio de 2022, de http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/ppeg/proceso_incorporacion.html

Secretaría De Relaciones Exteriores, S. R. E. (2012, 5 julio). Igualdad entre mujeres y hombres. Gobierno de México. Recuperado 19 de mayo de 2022, de <https://www.gob.mx/sre/>